

CONTRATO ADMINISTRATIVO MENOR PARA EJECUCIÓN DE OBRA

DENOMINACIÓN	REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE INTERNET		
IMPORTE SIN IVA	2.470,00€	IVA	518,70€
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES		
ÓRGANO CONTRATATACIÓN	ALCALDÍA		
CONTRATISTA	JULIÁN ROBLES GÓMEZ		

En Alcolea de Calatrava a 29 de octubre de 2015

Ante mí, el secretario interventor de esta Corporación,

REUNIDOS:

De una parte, DON ÁNGEL CABALLERO SERRANO, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava

Y de otra, DON JULIÁN ROBLES GÓMEZ, provisto del DNI número 05666764R.

ACTÚAN: El señor alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local;

Y don Julián Robles Gómez, en su propio nombre y representación, en adelante, EL CONTRATISTA.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse por medio del presente contrato, en base a lo que

MANIFIESTAN:

- I.- Que tras la formalización de las oportunas invitaciones y la apertura de proposiciones verificada el día 28 de los corrientes mes y año, se adjudicó a JULIÁN ROBLES GÓMEZ el contrato menor para la ejecución de las obras de REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE INTERNET, por un importe total de 2.988,70 € (IVA incluido)
- II.- EL CONTRATISTA, acepta la adjudicación de la obra.

Puestas de acuerdo en los términos del contrato, las partes lo aceptan y formalizan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE INTERNET, de acuerdo con la memoria elaborada por los servicios técnicos municipales, que sirvió de base para la licitación.

SEGUNDA.- Precio: El precio del contrato, IVA incluido, es de 2.988,70 €, que serán abonados al finalizar las obras. No será admisible la revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución es de un mes, contado a partir del siguiente a la firma del contrato.

CUARTA.- En caso de no realización de la obra en al plazo determinado, se impondrá al contratista la penalización económica diaria prevista legalmente.

QUINTA.- En lo no dispuesto en este contrato se estará a lo que determine el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y restantes disposiciones administrativas y, en su caso, civiles vigentes en esta materia.

Y para dar debidamente fe sobre todo lo convenido, firman este contrato en ejemplares duplicados en el lugar y la fecha expresados a la cabecera, ante mí, el Secretario, que doy fe.

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: Ángel Caballero Serrano.

EL ALCALDE

Fdo. Julián Robles Gómez.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Edo.: Justo Javier García Soriano.